

RADIO CIUDADANA

GUÍA DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

(Aprobada por el Consejo de Programación de Radio Ciudadana
el jueves 12 de febrero de 2015)

ÍNDICE

1. Marco legal
2. Terminología
3. Misión y Visión
4. Lineamientos internos de funcionamiento del Consejo de Programación de Radio Ciudadana
5. Criterios de programación de Radio Ciudadana
6. Criterios de selección y evaluación de proyectos
7. Metas específicas de trabajo
8. Firmas de elaboración y autorización

1. MARCO LEGAL

La Guía de Operación y Funcionamiento de Radio Ciudadana es un documento de regulación interna que tiene por propósito reglamentar la operación del Consejo de Programación de Radio Ciudadana así como dar claridad y certeza sobre la actuación del Consejo y sus atribuciones con respecto del Instituto Mexicano de la Radio en general y de Radio Ciudadana en particular, en congruencia con el siguiente marco legal:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su última reforma de fecha 15 de octubre de 2012.
- II. Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su última reforma de fecha 9 de abril de 2012.
- III. Ley Federal de Procedimiento Administrativo y su última reforma de fecha 9 de abril de 2012.
- IV. Ley Federal de Radio y Televisión y su última reforma de fecha 9 de abril de 2012.
- V. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y su última reforma de fecha 15 de junio de 2012.
- VI. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su última reforma de fecha 14 de junio de 2012.
- VII. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su última reforma de fecha 23 de noviembre de 2010.
- VIII. Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión y su última reforma de fecha 10 de octubre de 2002.
- IX. Decreto de Creación del Instituto Mexicano de la Radio, y su última reforma de fecha 22 de marzo de 2012.
- X. Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Radio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012.
- XI. Código de Ética y Guía práctica de estilo radiofónico del Instituto Mexicano de la Radio, del 18 de julio de 2012.
- XII. Lineamientos para la Figura de Mediación del Instituto Mexicano de la Radio, del 22 de mayo de 2012.
- XIII. Código de Conducta del Instituto Mexicano de la Radio, del 23 de mayo de 2012.

2. TERMINOLOGÍA

Personas consejeras: integrantes del Consejo

Consejo: el Consejo de Programación de Radio Ciudadana

IMER o Instituto: Instituto Mexicano de la Radio, órgano descentralizado de la Administración Pública Federal adscrito a la Secretaría de Educación Pública.

Mesa editorial del IMER: órgano colegiado interno del IMER que tiene como propósito general analizar, evaluar, proponer y documentar, de manera colegiada, cualquier asunto específico relativo a la programación de sus emisoras, de conformidad con el Código de ética y la Guía práctica de estilo radiofónico del Instituto y lo establecido por el Comité de Programación.

Organizaciones: personas morales que no persiguen fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, y que se apegan a las materias previstas en la presente Guía.

Figura de mediación: persona representante entre audiencias y autoridades del Instituto Mexicano de la Radio.

3. MISIÓN Y VISIÓN

Misión: Promover la cultura democrática, la libertad de expresión y el derecho a la información de la ciudadanía mediante su participación directa en la programación y en la generación de contenidos que reflejen la pluralidad ideológica y estimulen el conocimiento, la comprensión y el análisis de asuntos de interés público.

Visión: Ser referente para la apertura y el acceso responsable de la sociedad a la radio.

4. LINEAMIENTOS INTERNOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN DE RADIO CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA Y PROPÓSITO GENERAL DEL CONSEJO

Artículo 1.- El Consejo es el órgano consultivo de programación de la emisora XEDTL 660 AM, que se replica en el 107.9 HD2, Radio Ciudadana del Instituto Mexicano de la Radio. Por su naturaleza y características independientes podrá fungir como órgano de opinión y asesoría de las acciones, programas y proyectos que lleve a cabo el Instituto y que ameriten, a petición de éste o de las personas consejeras, una intervención plural y democrática para preservar el *Código de ética* y la *Guía práctica de estilo radiofónico* del IMER.

Artículo 2.- El Consejo es el órgano plural de participación ciudadana compuesto por 9 integrantes designados por su experiencia y prestigio, según se señala en el Artículo 4 de estos Lineamientos; en el cual fundamentalmente se debatirán y propondrán acciones y contenidos de programación para la emisora.

Artículo 3.- El propósito general del Consejo consiste en coadyuvar para que la emisora cumpla la Misión de promover la cultura y participación democráticas a través de la selección y transmisión de contenidos en formatos innovadores de comunicación radiofónica que estimulen el conocimiento, la comprensión y el análisis de los asuntos de interés público.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO

Artículo 4.- El trabajo de las personas consejeras será honorífico y su número y composición responderá a tres perfiles:

- I. Cuatro representantes de la ciudadanía que, a título individual, sean seleccionadas por su trayectoria profesional, con experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos integrales y libertades fundamentales; por su trabajo dentro de organizaciones civiles y sociales; por su experiencia en medios de comunicación no comerciales o en el ámbito académico y de investigación.
- II. Cuatro personas representantes de organizaciones e instituciones civiles, sociales, académicas o empresariales que destaquen por su calidad y trayectoria en la defensa y promoción de los derechos humanos integrales y libertades fundamentales.
- III. La persona titular de la Dirección General del Instituto Mexicano de la Radio.

Artículo 5.- La persona titular de la Dirección General del IMER Estará a cargo de la Presidencia del Consejo y tendrá como responsabilidad convocar, conducir las reuniones y asegurar el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 6.- Las ocho personas integrantes del Consejo vinculados en su calidad ciudadana y representantes de organizaciones civiles estarán en dicho cargo durante dos años contados a partir de que se les designe como tales, prorrogables solamente otros dos años si hay unanimidad de votos y así lo desean, lo que permitirá dar oportunidad de renovación al Consejo.

Artículo 7.- Las votaciones del Consejo podrán llevarse a cabo en las reuniones regulares y extraordinarias que a lo largo del año se programen así como a través de medios electrónicos cuando se solicite así por algún integrante y haya consenso, especificando naturaleza y plazo para tal efecto.

Artículo 8.- Las personas candidatas al Consejo serán propuestas por cualquier integrante del Consejo o mediante convocatoria abierta cuando el propio Consejo así lo establezca.

Artículo 9.- Para aprobar la inclusión de nuevos integrantes deberá existir *quórum* válido de la mitad más uno de quienes integran el Consejo.

Artículo 10.- Las personas integrantes del Consejo deberán ser notificadas de las candidaturas a ser integrantes al menos quince días antes del día de la votación, ya sea que ésta se realice en sesión presencial o vía electrónica.

Artículo 11.- El Consejo contará con una Secretaría Técnica a cargo de la persona titular de la gerencia de Radio Ciudadana, quien tendrá la función de ejecutar los acuerdos y supervisar la operación de la emisora. Tendrá voz, pero no voto.

La Secretaría Técnica deberá establecer una relación constante con el Consejo para mantenerlo informado y deberá dar un seguimiento puntual al desarrollo y desempeño de la emisora conforme los requerimientos del IMER y los acuerdos del Consejo.

CAPÍTULO TERCERO. ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 12.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Actualizar, revisar y vigilar que se cumplan la Guía de Operación, la Misión, Visión, políticas y lineamientos de la emisora.
- II. Definir y aprobar los criterios, los términos y áreas temáticas para las convocatorias públicas.
- III. Evaluar y aprobar los programas que concursen mediante convocatorias así como supervisar que los propuestos por el Instituto sean acordes al perfil de la emisora.

- IV. Escuchar la programación de la emisora y hacer las observaciones correspondientes al pleno del Consejo.
- V. Colaborar en la promoción y difusión de la emisora así como estimular la participación ciudadana en la misma.
- VI. Proponer acciones que fortalezcan la formación y capacidad de las personas ciudadanas que colaboran con la emisora para mejorar la comunicación de sus mensajes.
- VII. Participar en la elección de la figura de Mediación de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Radio y los Lineamientos de la figura de Mediación.

Artículo 13.- Para que el Consejo pueda sesionar se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y las decisiones que se tomen en el seno del mismo serán aprobadas por mayoría simple de los votos presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 14.- El Consejo se reunirá por lo menos cada tres meses, de conformidad con las fechas que se aprueben para ese efecto. La Presidencia o cualquiera de quienes integren el Consejo tendrá atribución para solicitar a la Secretaría Técnica se convoque a sesión extraordinaria.

Artículo 15.- El Consejo podrá constituir las comisiones o grupos de trabajo que considere necesarios para el desarrollo de acciones específicas o la evaluación de proyectos. Estas comisiones permanecerán en tanto se logra el objetivo para el que fueron constituidas.

Artículo 16.- El Consejo podrá invitar a sus sesiones, previo acuerdo con el pleno, a personas cuya participación en la deliberación de proyectos específicos se considere enriquecedora para los trabajos.

CAPÍTULO CUARTO. CAUSAS DE SEPARACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 17.- Son causas de separación de las funciones como integrante del Consejo:

- I. Por la conclusión del período
- II. Por renuncia expresa del consejero o consejera o de la organización representada, por cualquier motivo
- III. Por no asistir a dos sesiones del Consejo, en el año
- IV. Por presentarse un conflicto de interés

5. CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN DE RADIO CIUDADANA

Artículo 1.- La línea editorial de la emisora deberá responder a la Misión de la misma y ser congruente con el Código de ética del IMER y la Guía práctica de estilo radiofónico.

Artículo 2.- La programación estará conformada fundamentalmente por contenidos:

- I. seleccionados mediante convocatoria pública,
- II. que aporte el IMER afines a la Misión de la emisora,
- III. que legalmente tengan que ser transmitidos, y
- IV. de barras musicales.

La mitad, como mínimo, del número total de programas hablados de la emisora, que no podrá ser menor de 50, deberá destinarse a productos radiofónicos que ingresen vía convocatoria pública. En el caso que el Consejo decidiera la salida del aire de emisiones de este tipo o no se cumpliera el porcentaje indicado, el IMER deberá cubrirlo con programación hablada de calidad, de naturaleza plural, incluyente y que involucre la participación directa de organizaciones o colectivos ciudadanos o bien cualquier otra forma que el propio Consejo proponga.

Artículo 3.- Los principales ejes temáticos de Radio Ciudadana serán los siguientes:

Pluralidad política e ideológica y diversidad social, étnica, cultural y sexual;
Valores cívicos y democráticos;
Derechos humanos
Servicio público, orientación, participación y atención ciudadana;
Argumentación, debate y crítica sobre asuntos de interés público;
Contextualización a fondo de información de coyuntura o de información relevante a largo plazo y de profundidad;
Perspectivas nacionales e internacionales en todos los rubros de interés para el desarrollo social;
Construcción de ciudadanía, capital y cohesión social;
Salud, economía, ciencias sociales y naturales;
Panorama e información cultural;

Desarrollo sustentable, ecología, medio ambiente;
Equidad de género;
Participación e igualdad para grupos en situación de vulnerabilidad;
Ética de la radiodifusión y de la propia emisora;
Reflexión sobre los medios;
Contacto con autoridades, entre la ciudadanía y entre organizaciones;
Información, crítica y prospectiva de las organizaciones ciudadanas y sociales; y
Precisión del habla, pensamiento claro, adecuado uso del lenguaje y programas sobre la multiplicidad de lecturas, versiones y narrativas en torno de géneros musicales.

Artículo 4.- La organización de la carta programática por medio de la cual se definen horarios de transmisión, formatos de programas y la etapa en la entra al aire, estará convenida por la Mesa Editorial del IMER en función de los siguientes elementos:

Las recomendaciones y sugerencias del Consejo de Programación;
La definición del perfil de audiencia deseado para la emisora¹;
Los estudios de audiencia cualitativos y cuantitativos que se generen;
La experiencia del IMER en programación radiofónica;
La congruencia radiofónica;
La viabilidad tecnológica, administrativa y humana;
El interés institucional para incluir más voces ciudadanas;
La intención de fortalecer tanto a las audiencias como el hábito de escucha de la emisora;
El compromiso por la originalidad e innovación; y
La posibilidad de renovar contenidos, formatos y programación.

Artículo 5.- El IMER deberá encargarse de la operación, grabación, edición, realización o posproducción, archivo fonográfico, registros, musicalización, coordinación de personas invitadas y conducción, planeación de logística, producción al aire, transmisión, así como demás elementos técnicos, administrativos y de dirección radiofónica de los programas derivados de las propuestas ganadoras de la convocatoria.

Las personas ganadoras serán responsables de los contenidos y se comprometerán a elaborar el guión de los programas radiofónicos y participar en éstos como especialistas, además de aportar su experiencia y conocimiento en todas las fases correspondientes a la investigación, desarrollo y preparación del programa (redacción, directorio de especialistas en el tema, etcétera).

Artículo 6.- La convocatoria o convocatorias propuestas por el Consejo para que la ciudadanía participe en la emisora deberán responder en cuanto a temas y formatos a las necesidades de la carta programática y a la Matriz de Temas IMER.

¹ Ciudadanía interesada y comprometida con los asuntos enunciados en la Misión de la emisora.

Artículo 7.- Los programas ciudadanos estarán al aire por lo menos durante un semestre e idealmente se transmitirán durante dos años. Cada seis meses, como mínimo, el Consejo evaluará la pertinencia de que continúen en la carta programática. Los resultados de la evaluación serán dados a conocer a las personas que coordinan los programas, quienes, en caso de ser necesario, deberán comprometerse a realizar acciones de mejora en beneficio de las emisiones.

Artículo 8.- En caso de que se haya vencido el plazo máximo de dos años y que excepcionalmente se decida que algún programa deba estar más tiempo al aire, el Consejo por mayoría de votos podrá determinar su continuidad por el período que se estime conveniente.

El Consejo en cualquier momento podrá decidir la baja de algún programa si se incluye proselitismo partidista o religioso, se modifica el contenido original del proyecto en la transmisión o si se atenta contra la dignidad o la vida privada de terceros. Igualmente podrá definir la suspensión si por razones imputables a la coordinación ciudadana del programa, éste no se transmitiera, si se demostrara que se lucra con el espacio o se condiciona la participación de las personas invitadas a cambio de aportaciones económicas o en especie.

Artículo 9.- Estos criterios son premisas generales de trabajo y no pretenden ser exhaustivas. Las situaciones no previstas en éstos y que sean competencia del Consejo, serán discutidas y votadas en las sesiones de este órgano consultivo.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CIUDADANOS

Artículo 1.- El Consejo emitirá al menos bienalmente una convocatoria temática para que personas, instituciones u organizaciones puedan participar con un proyecto de contenidos para la emisora. Los grupos de la ciudadanía que hayan contado con un espacio en la emisora, como parte de los seleccionados de las últimas 3 convocatorias, no podrán participar.

Artículo 2.- La convocatoria se redactará de acuerdo con la Misión, Visión, políticas de programación y demás lineamientos contenidos en la presente Guía.

Artículo 3.- El Consejo, por comisiones o en su totalidad, según acuerde, evaluará los proyectos ciudadanos tomando en consideración los siguientes puntos:

- Apego a los requerimientos de la convocatoria
- Afinidad con Misión y políticas de programación de la emisora
- Claridad en la presentación y en el objetivo
- Originalidad, versatilidad y creatividad del proyecto
- Desarrollo temático congruente y puntual
- Promoción de diálogo y reflexión colectiva
- Experiencia acreditada en el tema propuesto por parte del concursante
- Solidez de las fuentes de referencia o investigación
- Prioridad a concursantes que no hayan sido seleccionados anteriormente

Poca oportunidad de acceso a otros medios de comunicación
Necesidades o resultados reflejados en la información disponible en estudios de investigación de audiencia

En caso de que exista conflicto de interés por parte de algún integrante del Consejo, éste deberá abstenerse de participar en la evaluación correspondiente.

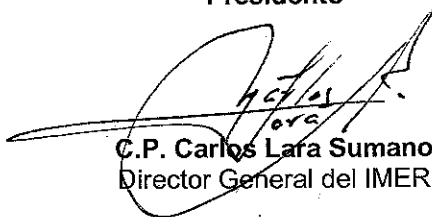
7. METAS ESPECÍFICAS DE TRABAJO

El Consejo podrá, en todo momento, extender a la gerencia de Radio Ciudadana recomendaciones que abonen para el cumplimiento cabal de las metas de trabajo que deben regir a la emisora, las cuales se especifican a continuación:

- Contribuir al desarrollo de la cultura cívica y al respeto de los derechos humanos.
- Abrir espacios para la comunicación entre la ciudadanía en un marco de respeto a la diversidad cultural y social.
- Establecer nuevas formas de diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad.
- Estimular entre la ciudadanía el gusto por reflexionar, saber y entender.
- Fomentar el debate respetuoso y la argumentación clara e incluyente.
- Encontrar formatos de producción radiofónica que permitan a la ciudadanía, entidades con intereses sociales y a las organizaciones de la sociedad civil difundir de manera novedosa y asertiva el conocimiento que han abrevado de su experiencia.
- Integrar la programación total de la emisora para fortalecer su audiencia con formatos y contenidos atractivos.
- Crear puentes de servicio, contacto e integración ciudadana.
- Difundir el adecuado uso del lenguaje tanto entre emisores como en receptores en abono de una mejor expresión del pensamiento.

8. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN


Presidente



C.P. Carlos Lara Sumano
Director General del IMER



Lic. Albania González Pólito
Ciudadana



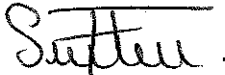
Mtro. Luis Carrasco García
Ciudadano




Dra. Graciela Martínez Matías
Ciudadana



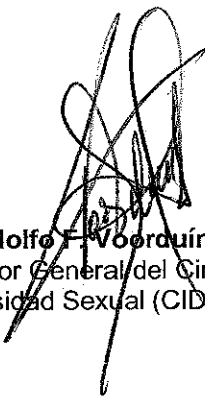
Mtra. Mariana Durán Rocha
Ciudadana



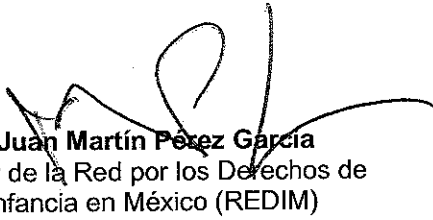
Lic. Sandra Fosado Alarcón
En representación de Católicas por el
Derecho a Decidir



Dra. Erika Rueda Ramos
En representación de la
Asociación Mexicana de
Investigadores de la Comunicación
(AMIC)



Mtro. Adolfo F. Vitorquín Frappe
Coordinador General del Circuito de la
Diversidad Sexual (CIDISEX)



Lic. Juan Martín Pérez García
Director de la Red por los Derechos de
la Infancia en México (REDIM)